



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 02/12/25 Hs. 15:30
Número: 1106 Fojas: 9
Expe. N°
Girado:
Recibido: CAMPOS Fabiana Elizabeth
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

NOTA N°132/2025

Letra: Bloque PJ

USHUAIA, 2 de diciembre de 2025.-

Sra. Viceintendenta
Dra. Gabriela Muñiz Sicardi
Presidenta
Concejo Deliberante de
la ciudad de Ushuaia

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en la próxima sesión ordinaria el siguiente Proyecto de Ordenanza, proponiendo la modificación del inciso a) del Artículo 24, de la Ordenanza Municipal N°711. El mismo se encuentra acompañado de sus fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

FUNDAMENTOS

La presente propuesta de modificación del inciso a) del Artículo 24 de la Ordenanza Municipal N°711¹, modificado por la OM N°2381² que regula la antigüedad máxima de los vehículos afectados al transporte de pasajeros, ampliando dicho límite de diez (10) a trece (13) años, se sustenta en criterios técnicos, normativos y de política pública que han sido expresamente reconocidos por la autoridad nacional competente en materia de transporte automotor.

En efecto, la Resolución N°10/2024³ de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura de la Nación (publicada en el Boletín Oficial el 15 de febrero de 2024) establece que los vehículos afectados a la prestación de servicios públicos de pasajeros por automotor, tanto urbanos y suburbanos como interurbanos, podrán continuar prestando servicios por un plazo adicional de tres (3) años contados desde el vencimiento del límite de antigüedad fijado por el artículo 53 inciso b) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449⁴, reglamentada por el Decreto PEN 779/1995⁵, es decir, hasta alcanzar una antigüedad total de trece (13) años, siempre que se cumplan con las condiciones de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de carácter cuatrimestral.

Dicha resolución se fundamenta en un análisis técnico efectuado por la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial (CNTySV), organismo especializado que evaluó, en base a más de dos décadas de observación, que las

¹ <http://concejoushuaia.sytess.net/sistema/files/Ordenanza/711.pdf>

² <http://concejoushuaia.sytess.net/sistema/files/Ordenanza/2381.pdf>

³ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/302646/20240215>

⁴ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/818/texact.htm>

⁵ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/recurs/30389/dto779-1995-anexo1.htm>



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

unidades con hasta trece años de antigüedad no presentan riesgos de seguridad significativos siempre que se sometan a un régimen de control técnico estricto cada cuatro meses

La Secretaría de Transporte, siguiendo los principios de simplificación normativa y mejora continua de procesos (artículo 4, del Decreto PEN N° 891/2017⁶), determinó que dicha extensión de vida útil contribuye a la sostenibilidad del sistema de transporte, evitando impactos económicos negativos sobre los operadores sin comprometer la seguridad de los usuarios.

A nivel municipal, la adopción de un criterio armónico con el esquema nacional resulta pertinente tanto desde el punto de vista de la coordinación normativa entre niveles de gobierno como desde la perspectiva económica y social en tanto, permite ampliar la vida útil de las flotas locales en contextos de dificultades económicas y restricciones para la renovación vehicular, favorece la continuidad del servicio público, evitando la reducción de la oferta o el incremento de tarifas derivado de exigencias de renovación más frecuentes y mantiene estándares de seguridad y control técnico equivalentes a los exigidos por la normativa nacional.

En sentido convergente con el planteo vale recordar que el ordenamiento actual fue instituido en el año 2001 a instancias de la Ordenanza Municipal N°2381 publicada por Decreto Municipal N° 1095/2001 por la que a su vez se derogó el plazo que establecía anteriormente la Ordenanza Municipal N°1996⁷.

Proponemos que la Ordenanza Municipal vigente sea actualizada a fin de extender la antigüedad máxima permitida para los vehículos de transporte de pasajeros de

⁶ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/285000-289999/285796/norma.htm>

⁷ <http://concejoushuaia.sytess.net/sistema/files/Ordenanza/1996.pdf>

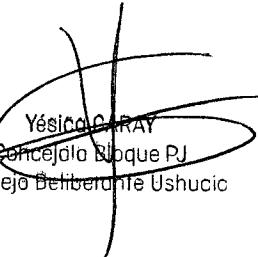


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

diez (10) a trece (13) años, condicionando su permanencia en servicio a la aprobación de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en forma cuatrimestral, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 10/2024 de la Secretaría de Transporte de la Nación y las previsiones del Artículo 53 de la Ley N°24.449 y su reglamentación (Decreto N°779/95 y modificatorios).

Por lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el siguiente Proyecto de Ordenanza.


Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del Artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 711, el que queda redactado de la siguiente manera:

"a) los vehículos afectados a la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros pueden continuar prestando los mismos por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el inciso b.1) del artículo 53 de la Ley N° 24.449, conforme lo dispuesto por el apartado b.4) del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios y deben aprobar la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en forma cuatrimestral, en los términos establecidos en la Resolución 10/2024 de la Secretaría de Transporte; Ministerio de Infraestructura de la Nación".

ARTÍCULO 2º.- DE FORMA.


Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"